
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia No: 11001 40 03 052 **2019 00500 00**

Teniendo en cuenta que en el presente asunto ya se ordenó el emplazamiento de la parte demandada y quien fuere sido designado como curador ad litem, ha mantenido conducta silente y con la necesidad de continuar con el trámite del proceso, el Juzgado designa a **CAROLINA ANDREA OVIEDO LLANOS**.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador ad litem en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaría notifíquese la designación por medio electrónico al correo carolinaoviedollanos@gmail.com, dejando las constancias de rigor.

Secretaría controle los términos.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

JC

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818f6ac22523bad2a4eee768a5acffc55e3b2526f93e42bb0d35949873db7fb5**

Documento generado en 20/09/2022 09:31:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>